

	ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 1 de 1

**ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL
No. 201900064**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	4600090769 de 2019 4600080140 de 2019
CONTRATISTA:	RODAS MEJIA GUSTAVO ADOLFO
CEDULA:	70.082.850
CONTRATO No	201900064
OBJETO CONTRATO:	El ARRENDADOR confiera a la ESU, el goce del inmueble ubicado en la carrera 68 # 93-24 comuna 5 barrio castilla que es propiedad del arrendador para ser usado por el ejército nacional en atención de situaciones de seguridad y orden público en el territorio. El inmueble objeto del contrato está destinado a usos comerciales y se ofrece en cuerpo cierto.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS \$ 16.577.000
CLAUSULA ADICIONAL NO. 1	Amplia hasta el 31 de enero 2020 y adiciona por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS \$ 1.657.700
CLAUSULA ADICIONAL NO. 2	Amplia hasta el 31 de marzo 2020 y adiciona por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$ 3.411.547
CLAUSULA ADICIONAL NO. 3	Amplia hasta el 30 de abril 2020 y adiciona por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$ 1.753.847
CLAUSULA ADICIONAL NO. 4	Amplia hasta el 31 de diciembre 2020 y adiciona por un valor de CATORCE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS \$ 14.030.773
CLAUSULA ADICIONAL NO. 5	Amplia hasta el 28 de febrero 2021 y adiciona por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$ 3.508.694
CLAUSULA ADICIONAL NO. 6	Amplia hasta el 31 de junio 2021 y adiciona por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$ 7.268.644
CLAUSULA ADICIONAL NO. 7	Amplia hasta el 31 de diciembre 2021 y adiciona por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$ 10.902.966
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESO \$59.111.171
PLAZO	Hasta 31 de diciembre de 2021



	ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 2 de 1

El Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por Acuerdo de Junta 090 de 2019, Reglamento de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU estipula "**Liquidación del contrato.** Será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los que a la fecha de finalización tengan un saldo no ejecutado inferior 0,09 UVT sin obligaciones pendientes por ejecutar entre las partes, los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes y el Supervisor, y será responsabilidad del Supervisor del contrato, para el efecto contará con el apoyo de la Secretaría General y la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El término para la liquidación de los contratos será de cuatro (4) meses, contados a partir de su fecha de finalización, sin que se pueda sobrepasar el término de liquidación del respectivo contrato interadministrativo.

Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción.

En el acta de liquidación constarán las obligaciones de las partes, grado de cumplimiento, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar.

En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

Que el Consejo de Estado en diferentes providencias se pronunció sobre los términos de liquidación de los contratos y la incompetencia de la entidad vencido el plazo de caducidad. Dijo la corporación en decisión de la Sala de Consulta, con salvamentos de voto:

(...)

"De lo expuesto se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, " un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles". (...). Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. Bogotá. D. C., octubre treinta y uno (31) de dos mil uno (2001). Radicación número: 136



	ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 3 de 1

Que la (Subgerencia de Servicios) constató que no se elaboró a tiempo la liquidación, perdiendo la entidad la competencia para proceder a liquidar y el contratista la oportunidad para acudir a la vía jurisdiccional; por tal razón, se ha dispuesto cerrar el expediente contractual y liberar recursos no ejecutados, sin realizar liquidación alguna por falta de competencia.

Que específicamente en el Contrato No. 201900064 de 2019, ejecutado entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, y RODAS MEJIA GUSTAVO ADOLFO, no se concretó la liquidación de este y la acción judicial ya caducó.

Que jurídicamente en el expediente no reposan reclamaciones respecto al contrato, y no fue necesario afectar pólizas ni declarar siniestros.

Que la información presupuestal es la siguiente:

Contrato	201900064	TOTAL
Número disponibilidad presupuestal (EDP)	2020001049	N/A
Valor Disponibilidad Presupuestal	\$ 59.111.171	\$ 59.111.171
Rubro	23202020070007-0	N/A
CPC	72112	N/A
Centro de Costos	32045	N/A
Valor Contrato	\$ 59.111.171	\$ 59.111.171
Valor Ejecutado	\$ 59.048.416	\$ 59.048.816
Valor Pagado al Contratista	\$ 59.048.416	\$ 59.048.816
Valor Liberado	\$ 43.085	\$ 43.085
Saldo a favor del contratista	\$ 0	\$ 0
Valor a Liberar	\$19.670	\$19.270

Una vez revisada la información que reposa en el sistema, se pudo evidenciar que el saldo pagado al contratista fue cancelado a satisfacción. Por lo tanto, es menester aclarar que no quedaron saldos pendientes por pagar.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario liberar los recursos comprometidos y no ejecutados del contrato 201900064, por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ML. (\$ 19.270.00)**.

Que con fundamento en lo anterior y una vez verificado el vencimiento del plazo de caducidad de la acción contractual y la liberación de recursos económicos comprometidos y no ejecutados del contrato, el Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, ordenará el cierre y liberación de recursos del expediente del Contrato No. 201900064 de 2019, en consecuencia,



	ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 4 de 1

DISPONE:

Primero -. Cerrar mediante la presente orden el expediente del contrato No. 201900064 de 2019, celebrado entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU. NIT: 890984761-8 y RODAS MEJIA GUSTAVO ADOLFO CC No 70.082.850.

Segundo -. liberar los recursos comprometidos y no ejecutados del contrato 201900064, por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ML. (\$ 19.270.00)**.

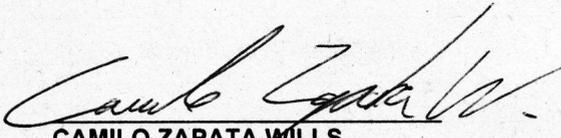
Tercero - el presente contrato cierre rige a partir de la fecha de expedición.

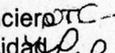
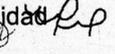
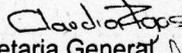
Dado en Medellín, a los 01 días del mes de noviembre de 2024.

Cúmplase

Cordialmente,


ANGÉLICA-MARIA LOPEZ GARCÉS
 Subgerente de servicios ESU


CAMILO ZAPATA WILLS
 Gerente - ESU

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General 
 Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero 
 Revisó: María Verónica Lopera Gutiérrez – Líder Unidad de Contabilidad 
 Revisó: Sandra Zapata Grisales – Líder Unidad de Presupuesto 
 Revisó: Claudia Rojas del Valle – Contratista – Unidad de Gestión Jurídica 
 Projectó: Julián David Escobar Velásquez – Profesional Universitario- Secretaria General 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

